

## CAPÍTULO VI

# LA GANADERÍA DE LA SIERRA DE CONSTANTINA A FINALES DE LA EDAD MEDIA

M<sup>a</sup> ANTONIA CARMONA RUIZ  
*Universidad de Sevilla*

La Sierra de Constantina es un extenso espacio geográfico que desde su conquista en el siglo XIII pertenecía al alfoz de Sevilla y estaba incluida dentro de una de sus comarcas, la de “las Sierras”, que conformaba las estribaciones occidentales de Sierra Morena, pero que por su particular configuración, desde época medieval estaba claramente diferenciado del sector más occidental, denominado en la Baja Edad Media Sierra de Aroche y Aracena.<sup>1</sup> Nos estamos refiriendo al sector denominado “La Sierra de Constantina”, donde destacaban las poblaciones de Constantina, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, La Puebla del Infante, Alanís, El Pedroso y San Nicolás del Puerto, y que actualmente se conoce como la Sierra Norte de Sevilla. [Fig. 1]

Esta zona, al igual que el resto de la comarca a la que pertenece, tiene un relieve escabroso, con cumbres de formas alomadas, y con una altitud no muy acentuada. La red fluvial, en la que destacan especialmente el Viar y el Huéznar, ha tenido además una importante labor de remodelación del relieve, ya que junto a las formas suaves

---

1. A la Sierra de Aroche y Aracena pertenecían, además de Aroche y Aracena, lugares como Fregenal de la Sierra, Bodonal, Higuera, Encinasola, La Nava y Cortegana. A el estudio de las actividades pecuarias de este segundo sector dedicamos el artículo M.A. Carmona Ruiz (1994), 63-81.

y redondeadas se oponen las pendientes abruptas y los valles encajados. La menor pluviosidad de este sector, respecto al más occidental explica que su manto vegetal fuera menor. En cualquier caso, destaca especialmente la vegetación espontánea, formada principalmente por encinas, coscojas, alcornoques y castaños, además de diferentes tipos de matorrales como jaras, labiérnago, arrayán, madroños o lentiscos.

Por otro lado, el abrupto relieve dificultaba bastante el desarrollo agrícola, principalmente debido a la pérdida por erosión de los suelos cultivables, de ahí que las principales actividades económicas de la zona están relacionadas con la ganadería, la caza y el aprovechamiento de los recursos forestales.

## 1. LOS RECURSOS FORESTALES DE LA SIERRA DE CONSTANTINA

Buena parte de este espacio montaraz era de aprovechamiento comunal, y por tanto susceptible de uso por parte de todos los vecinos de la localidad, bien de forma individual, como complemento a la economía de cada uno de ellos, bien de forma colectiva, como forma de paliar las necesidades económicas de un concejo. No vamos a entrar a analizar su origen y transcendencia dentro de las economías rurales, puesto que este no es el objeto de este trabajo.<sup>2</sup> En cualquier caso, y a consecuencia de esta realidad, se produjo un notable desarrollo de las actividades relacionadas con la explotación de estos recursos tan abundantes y de fácil obtención.

Entre ellos, ya hemos mencionado la caza. De hecho, su valor cinegético lo convirtió en un espacio bastante apetecible por la Corona, de tal manera que, cuando en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI se especifican los espacios de cacería de la tierra de Sevilla, son precisamente los localizados en la Sierra de Constantina los que describen más exhaustivamente, destacando en los diferentes montes y valles que refiere la importancia que tenía la caza del oso y del jabalí.<sup>3</sup> De hecho es precisamente en la zona entre La Puebla de los Infantes y Constantina donde más cazaderos encontramos, sesenta y cinco, mientras que en el resto de la tierra de Sevilla tan sólo veinte.<sup>4</sup> Considerando que este libro describe trescientos setenta y cuatro cazaderos en toda Andalucía, y aunque su información tiene bastantes limitaciones,<sup>5</sup> se puede decir que casi el 17,5% de los cazaderos andaluces se encontraban en esta comarca.

---

2. La bibliografía relacionada con el estudio de los bienes comunales es bastante amplia. *Vid.* la reseñada en M.A. Carmona Ruiz, (1998), 101.

3. *Libro de la Montería*. (1992), 626 a 639 (fols. 280v-288r). A toda la tierra de Sevilla dedica fols. 277v-291r.

4. *Cfr.* A. López Ontiveros, B. Valle Buenestado y F.R. García Verdugo. (1988), 286. De los sesenta y cinco cazaderos que se citan en la Sierra de Constantina han sido localizados cuarenta y siete.

5. Las descripciones de los cazaderos no son lo homogéneas, y así mientras en algunas zonas, como el caso de la sierra de Constantina son bastante completas, en otras zonas, las descripciones son bastante ambiguas sin especificar exactamente dónde estaban los cazaderos. *Id.* 287-289.

En numerosas ocasiones el propio monarca debió cazar en estos enclaves, de ahí el gran detalle de las descripciones, de tal manera que, incluso en el *Libro de la Montería* se cuenta una anécdota que posiblemente vivió el rey en una de esas batidas. Así, y según se narra en él con bastante detalle, soltaron una osa en el valle del Viar, que estuvieron persiguiendo durante varios días sin mucho éxito, debido a lo abrupto del terreno, hasta que finalmente la cazaron en la ladera de Montorcaz.<sup>6</sup>

No debemos olvidar tampoco otros aprovechamientos forestales, como la madera, la leña, u otras materias primas que se obtienen de los árboles, como resinas, barnices, pinturas, gomas, colorantes, corchos, carbón... Con respecto a la madera, aunque la mayor parte de la utilizada en Sevilla procedía de las Sierras de Cazorla y Segura, transportada hasta la ciudad a través del propio caudal del río Guadalquivir,<sup>7</sup> sin embargo era también muy importante el volumen procedente la Sierra de Constantina. De hecho, este territorio era uno de los principales proveedores de madera para las atarazanas de Sevilla, preservándose para esta institución los robles, encinas, alisos, fresnos y alcornoques de los citados montes.<sup>8</sup> Del mismo modo, algunos robledales eran de explotación directa de los concejos de la sierra, como el denominado “Robledal del rey”, que según una información de 1446 era “a la merçed e seruiçio del señor rey”, estando su explotación dentro de los “propios” del concejo de Constantina,<sup>9</sup> y también había montes acotados de aprovechamiento exclusivo de los vecinos de la localidad, como es el caso del “Castañar de la villa” de Constantina.<sup>10</sup> Todo esto trajo como consecuencia un notable auge de las actividades relacionadas con la explotación maderera y un gran prestigio de sus profesionales, de tal manera que los hacheros utilizados en las campañas de la guerra de Granada eran habitualmente de la zona.<sup>11</sup>

6. *Libro de la Montería*, (1992), 626-628.

7. A. Collantes De Terán Sánchez. (2001), 177-178. E. Cabrera Muñoz. (2003), 262-264.

8. 1496, febrero 11. Tortosa. Comisión a don Álvaro de Portugal, presidente del Consejo Real y alcaide mayor de los alcázares y atarazanas de Sevilla, para que hagan pesquisa sobre las personas y lugares que han entrado en los montes, que son en término de dicha ciudad, especialmente en los de Villanueva del Camino y Constantina, cortando madera en perjuicio de los alcázares y atarazanas para los que estaban destinados los robles, encinas, alisos, fresnos y alcornoques de los citados montes. Archivo General de Simancas (en adelante AGS) RGS, fol. 192. Otro de los lugares de la Tierra donde se obtenía madera para las atarazanas de Sevilla era la sierra de Aracena. 1480, enero 26. Toledo. El rey ordena a Pedro de Silva, alcalde de los alcázares y atarazanas de Sevilla, que habiendo continuado las cortas, quemas y daños hechos en los robledales de Aracena y Constantina, que eran de sus atarazanas, a pesar del perdón que otorgó a los vecinos de Aracena que se hallaron culpados por ellos, que hecha la información oportuna, aplicase las penas a que hubiese lugar. Archivo Municipal de Sevilla (en adelante AMS). Tombo de los RRCC, II, 79.

9. AMS. AC. 1446, fol. 12r-13r

10. *Ibid.*

11. 1489, junio 26. Real sobre Málaga y 1489, marzo 20. Medina del Campo. Los Reyes Católicos mandan que el concejo de Sevilla busque personal cualificado para enviar a la guerra. En estas órdenes se especifica que los hacheros con sus hachas procedan de la Sierra de Constantina. AMS. Tombo de los RRCC, III, 172 y 272.

Los amplios beneficios del monte justifican que tanto Sevilla como las localidades de la zona vigilaran celosamente su cuidado, impidiendo talas indiscriminadas y cuidando que no se produjeran incendios, imponiendo penas ejemplarizantes a los infractores. Así, las Ordenanzas de Sevilla penaban a los que hacían fuego, además de con una cuantiosa multa, atándolos de los pies y arrojándolos al fuego.<sup>12</sup>

## 2. LA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES Y PASTOS

Pero pese a la importancia de todas estas actividades, la que centra nuestro interés es la ganadería de la zona que, gracias a los condicionamientos geográficos y a la baja demografía, alcanzó un notable desarrollo, convirtiéndose además esta comarca en uno de los espacios pastoriles más importantes del sur peninsular al recibir gran cantidad de reses de territorios colindantes. Buena parte de los ganados foráneos que llegaban a la Sierra de Constantina lo hacían a consecuencia de la organización jurídica del concejo de Sevilla. Así, desde el mismo momento de su conquista se conformó un entramado administrativo similar al existente en las Extremaduras castellanas, en virtud al cual la ciudad de Sevilla controlaba un amplio territorio, o alfoz, sujeto al sistema denominado “Comunidad de Villa y Tierra”, que suponía, además de la dependencia de villas menores de la ciudad de Sevilla, la unión de derechos de contenido comunal. En base a esto, todos los vecinos de la “tierra de Sevilla”, independientemente de la localidad en la que vivieran, podían aprovecharse de los bienes comunales de todo el territorio y circular dentro de él sin tener que pagar los tributos que pagaban los no vecinos, rigiéndose todos a partir de unas normas generales o específicas emitida por la Corona o por el propio concejo hispalense. En este sentido, y considerando la naturaleza de los bienes comunales sujetos a este régimen, principalmente de carácter silvopastoril, podemos considerar que esta especie de “mancomunidad” era deficitaria para la Sierra de Constantina, ya que permitía a los vecinos del alfoz llevar a pastar sus ganados a este territorio, obtener leña y madera, cazar y recolectar frutos silvestres, sin tener que pagar nada a cambio, mientras que, en principio, los habitantes de este territorio no tenían que salir a otras zonas en busca de unos bienes comunales que fácilmente podían obtener cerca de su localidad.

Del mismo modo, y en función a su situación de territorio dependiente de Sevilla, esta comarca estaba sujeta a los posibles acuerdos a los que el concejo hispalense estuviera sometido. En este sentido destacan especialmente las hermandades de pastos y leñas, a partir de las cuales los concejos implicados en dichas hermandades podían aprovecharse libremente de los espacios comunales del “concejo hermano”, respetando las dehesas. Son varios los tipos de hermandades que el concejo de

---

12. “Como quiera que por la ordenança antigua, la pena de los que ponen fuego en el termino de Seuilla es, que los aten de los pies y manos, y los echen en el fuego a su ventura, y que de sus bienes, tomen fasta en contia de cient marauedis; y si no fallaren al que pusiere el huego, que prenden al mas cercano que aí fallaren mientras ardiere el fuego”. *Ordenanzas de Sevilla*, fol. 104r.

Sevilla estableció,<sup>13</sup> pero de todas ellas, la que afectó especialmente a las tierras de esta zona, o al menos la que más conflictos provocó, fue la constituida con el concejo de Carmona.

La Hermandad establecida entre Carmona y Sevilla hunde sus raíces en otra establecida en 1269 por Alfonso X que englobaba a buena parte de los concejos del Bajo Guadalquivir.<sup>14</sup> Sin embargo, debido a su excesiva amplitud y a las dificultades de la región en los años posteriores la hicieron totalmente inviable, por lo que se restringió a los usos comunales de los concejos vecinos, como es el caso de Carmona-Sevilla.<sup>15</sup> Tenemos un conocimiento bastante detallado de esta hermandad gracias a un largo litigio que ambos concejos iniciaron en 1380, así como debido a la gran cantidad de conflictos que a lo largo de la Edad Media provocaron su incumplimiento por parte de los vecinos sometidos a la misma. De todos ellos, los que a nosotros nos interesan son los innumerables problemas que surgieron a consecuencia del aprovechamiento de los términos de los concejos de la Sierra de Constantina por parte de los vecinos de Carmona en virtud a la citada hermandad. En este sentido, podemos considerar que son dos las principales causas de los litigios: por un lado la gran cantidad trabas que pusieron los vecinos de la Sierra a los carmonenses para aprovecharse de pasto, leña y madera; por otro, los abusos cometidos por los vecinos de Carmona en los términos de la zona.

Con respecto a las trabas que se pusieron a los vecinos de Carmona para hacer uso de sus derechos de aprovechamiento de los comunales de la zona, son muy numerosas las quejas por parte de los carmonenses debido a que les impedían la obtención de madera, leña o carbón.<sup>16</sup> Lógicamente el concejo de Sevilla se hizo eco de estas denuncias, exigiendo a sus villas el cumplimiento de la Hermandad, por lo que, a fin de evitar abusos, los concejos de la Sierra obligaron a los carmonenses que iban a sus términos para obtener madera o carbón que fueran debidamente acreditados.<sup>17</sup> Asimismo y por la misma razón en septiembre de 1479 las villas de Carmona y Constantina establecieron un acuerdo a fin de regular el aprovechamiento de

---

13. Un estudio más exhaustivo de las Hermandades de Pasto en M.A. Carmona Ruiz. (1998), 231 y ss.

14. 1269, abril 16. Jaén. M. González Jiménez (1991), doc. 362. Alfonso X estableció una hermandad de pastos y leñas entre los concejos de Carmona, Sevilla, Jerez, Arcos, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Niebla, Huelva y Gibralfón.

15. Un estudio de esta Hermandad M. González Jiménez (1978).

16. En las Actas Capitulares de Carmona se conservan numerosas quejas de los vecinos de la localidad porque los vecinos de las villas de la Sierra de Constantina les impiden hacer uso de los espacios comunales.

17. 1479, septiembre 9. Constantina. El concejo de Constantina se declara dispuesto a guardar la hermandad entre Carmona y Sevilla. Pide que los vecinos de Carmona que necesitaren madera para sus arados vengan a cortarla a los montes de Constantina provistos de credenciales de los jurados de sus collaciones respectivas. Archivo Municipal de Carmona (en adelante AMC). AC. 1479, s/f. Ref. M. González Jiménez (1981), n° 134. 1503, abril 1 (Sevilla).

los montes de Constantina. En él se estipuló la obligación de todos los vecinos de Carmona que entraran en los montes de Constantina de llevar una acreditación expedida por los jurados de Carmona que debían presentar en el Bodegón de Majalimar. Además aquellos profesionales, como los carpinteros o madereros de Carmona, o aquellos vecinos que necesitaban mucha madera para hacer o reparar sus casas, tenían la obligación de presentarse ante el mayordomo de Constantina para dar fe de que lo cortado era para ellos, y comprometiéndose a no entrar en las dehesas ni cortar alisos, que estaban reservados a las atarazanas de Sevilla, pagando a cambio 4 maravedís.<sup>18</sup> Sin embargo estos acuerdos no fueron respetados,<sup>19</sup> y en algunos casos los abusos llegaron a tal extremo que se cobraban cánones desmedidos a los carmonenses por refrendar los documentos de vecindad.<sup>20</sup>

Es posible que algunas de las restricciones fueran puestas debido a los excesos que habrían cometido algunos vecinos de Carmona, como se denunció en 1493,<sup>21</sup> lo que trajo como consecuencia que, aparte de las credenciales, en muchas ocasiones se expidieran licencias en las que se especificaba a qué iba destinada la madera que cortaban.<sup>22</sup>

Del mismo modo, la creación ilegal de dehesas, para evitar la entrada de los ganados de Carmona o el aprovechamiento de la madera, era una práctica bastante habitual que provocó varios litigios. En este sentido, debemos destacar especialmente el que se produjo en 1427 a consecuencia del acotamiento de los montes de

---

18. El Acuerdo fue firmado el 18 de septiembre de 1479. AMC. Leg. de pleitos de términos, siglo XV. Ed. M. González Jiménez. (1973), 306-308.

19. Los Ldos. Pedro de Maluenda y de Céspedes, jueces de términos ordenan en 1503 que se cumpla la concordia existente entre Carmona y Constantina y que las certificaciones de vecindad expedidas por la primera tengan validez por un año. AMC. AC 1503, f. 120. Ref. M. González Jiménez (1981), nº 1818.

20. 1501, agosto 16. Carmona. García Fernández de Reina, herrero, denuncia al concejo de Carmona que Luis de Espinosa, escribano de Constantina, le exige 10 ó 12 reales por refrendarle el albalá de vecindad en Carmona, que se exige a los que desean hacer carbón en los montes de Constantina, siendo así que desde siempre los vecinos de Carmona solían pagar por el refrendo al escribano de Constantina sólo 1 “cuarto”. AMC. AC 1501, f. 171. Ref. M. González Jiménez (1981), nº 1658.

21. Uno de los argumentos exhibido por el concejo de Constantina en 1493 para impedir que los de Carmona cortaran madera en su término era que recogían madera destinada a la venta y no al consumo personal. 1493, enero 28. AMC, AC 1493. fol. 26r.

22. Así, conocemos algunas de estas licencias, como la expedida en 1501 por el jurado Francisco de Andino garantizando que Juan de Chillas, criado del alcaide Alfonso de Céspedes, que fuera a la villa del Pedroso a cortar madera para hacer sesenta arados, cuarenta yugos, doce ejes, cuatro docenas de horcas, cuatro docenas de agujadas, cuatro docenas de collaços, cuatro docenas de cabos de azada, media docena de garabatos y cuatro “varaçones”. Además pedía a los recaudadores de barcajes, rodas, portazgos y castillerías de la tierra de Sevilla que no le cobraran derecho alguno en cumplimiento de la hermandad existente entre la villa y la ciudad. 1501, noviembre 22. Carmona. AMC. AC 1501, f. 257. M. González Jiménez (1981), nº 1698

Gibralóriga por el concejo de Constantina, una zona especialmente preciada por su bellota.<sup>23</sup> También podemos señalar algunos intentos por parte de los concejos de la Sierra de cobrar tributos, como la roda o el montazgo, a los vecinos de Carmona.<sup>24</sup>

Asimismo, algunas localidades tenían privilegios para el aprovechamiento de los espacios comunales de Sevilla, que afectaban directamente a esta comarca, como el emitido en 1307 por Fernando IV en favor de la villa de Cantillana, a la que permitía aprovecharse de los pastos del arzobispado de Sevilla,<sup>25</sup> por lo que habitualmente sus vecinos acudían, entre otros lugares, a pastar con sus ganados al Pedroso y Castilblanco,<sup>26</sup> o el privilegio que al parecer tenía la villa de Tocina de aprovecharse de pastos y madera en los términos de Sevilla.<sup>27</sup>

Por otro lado, su localización en los confines septentrionales de la “Tierra de Sevilla”, rodeada de villas pertenecientes a diversas jurisdicciones, como al maestrazgo de Santiago (con quien limitaba al norte), a la orden de San Juan (destacando las villas de Tocina y Lora del Río), al concejo de Córdoba (caso de Peñaflores u Hornachuelos), o tierras del arzobispo de Sevilla (caso de Cantillana), supuso igualmente que mantuviera algunos conflictos con algunas de sus localidades, debido principalmente al paso o entrada de ganado en sus términos, o por cuestiones de límites, debiendo hacerse en ocasiones convenios de carácter coyuntural para facilitar la entrada de ganado. Un ejemplo de esto es la autorización que se dio a un vecino de

23. AMC. Leg. 1018. Además del adhesionamiento ilegal de Gibralóriga Constantina había creado ilegalmente otras dehesas nuevas. Otro conflicto destacable es el provocado en 1382 por acrecentamiento de dehesas, por lo que el concejo de Sevilla envió una carta a los concejos de las villas de Constantina, de Cazalla, Alanís, El Pedroso, Villanueva del Camino, que dijeran cuales eran las dehesas antiguas, ya que “de poco tiempo acá” había dehesado otras tierras y “no dexavan en ellas entrar ganados ninguno de los sus vezinos ni de los vezinos de Carmona con quien tienen fecho buena hermandad”, pidiéndoles que deshicieran todas las dehesas nuevas. AMS. Secc. 1, nº 60, 19.

24. En 1401 la ciudad de Sevilla pide que ante la queja de los vecinos de Carmona de que se le cobra la roda en el Pedroso, no se les exija este impuesto. AMS. Secc. 1, nº 60, 19. 1399, enero 4. Sevilla. Carta de Fernán González, alcalde mayor de Sevilla, a los concejos de la Sierra de Constantina y a los arrendadores del montazgo para que no exigiesen a los vecinos de Carmona servicio montazgo u otro tributo. M. González Jiménez (1976), nº 151.

25. 1307, septiembre 7. Burgos. Casa de Velázquez, fondo Marqués del Saltillo, Ms. Nº 24. Privilegio por el que Cantillana obtiene la libertad de pasto en todo el arzobispado de Sevilla. Edit. M.A. Carmona Ruiz. (1997).

26. En alguna ocasión el concejo de Sevilla intentó impedir que Cantillana hiciera uso de este privilegio, como en 1494, que supone el inicio de un pleito, cuya sentencia, emitida en 1496 por el juez de términos Pedro Ruiz de Villena, fue favorable a la villa de Cantillana. AMS. Tombo de los RRCC, V, 80.

27. Así, en 1447 el comendador de la Orden de San Juan se queja a Sevilla de que las guardas de Villanueva del Camino (actualmente del Río) habían tomado ciertos asnos cargados de madera que los vecinos de Tocina llevaban del Pedroso, por lo que pide que el concejo de Sevilla enviara una carta para que las villas dejasen a los vecinos de Tocina pastar con sus ganados y cortar madera en virtud a los privilegios que tenían, accediendo el concejo de Sevilla a ello. AMS. AC 1447, septidic., fol. 38v-39r.

Guadalcanal, perteneciente a la orden de Santiago, para mantener en los baldíos de la villa los carneros que había llevado a la carnicería, a la espera de ser sacrificados.<sup>28</sup> Del mismo modo, algunos ganaderos de la zona se desplazaban a jurisdicciones limítrofes en busca de pastos, a veces en virtud de algún tipo de convenio o hermandad, como es el caso que en 1437 denunciaba un vecino de La Puebla de los Infantes, que se quejaba de que le habían prendido una yegua en Hornachuelos pese a que, según él “de grand tiempo acá Seuilla e la çibdad de Córdoua tiene fecha hermandad e buena vezindad que los vasallos de la dicha çibdad de Córdoua puedan pasçer con sus ganados en término desta çibdad de Seuilla, guardando las dehesas aténticas, sin pagar por ello pena alguna. Et así mesmo pudieron pazer los ganados de los vuestros vasallos en el término de la dicha çibdad de Córdoua, la qual hermandad sienpre fue guardada”.<sup>29</sup>

Su posición puede explicar también que pudiera ser un espacio apetecido por la Mesta Real, especialmente considerando que era una de las entradas naturales al Reino de Sevilla. Sin embargo, el proteccionismo que ejerció Sevilla en beneficio de su cabaña ganadera,<sup>30</sup> puede explicar que las noticias que tenemos de llegada de ganados trashumantes sean muchas menos que las que cabría de esperar en función a la calidad de sus pastos. De hecho, buena parte de esas escasas referencias están relacionadas con la Sierra de Aroche y Aracena, zona más transitada debido al traslado de ganados mesteños a las tierras del conde de Niebla.<sup>31</sup> En cambio apenas tenemos datos relativos a la Sierra de Constantina, y además, éstos son bastante tardíos. Así una de esas escasas noticias es la queja en 1490 de los ganaderos de la Puebla de los Infantes al concejo de Sevilla porque el cabildo de la villa había arrendado el pasto del término a los ganados “sorianos”.<sup>32</sup>

Todo esto nos muestra cómo la Sierra de Constantina fue durante la Edad Media una zona especialmente apetecida por los ganados de buena parte de los habitantes de la Andalucía Occidental. Es más, en momentos de peligro en la frontera con Granada, zona también de gran explotación ganadera, muchos de los rebaños que habitualmente acudían allí, probablemente eran trasladados al interior, teniendo como destino en no pocas ocasiones los pastizales de la Sierra Norte.<sup>33</sup>

---

28. AMS AC. 1470, octubre 21. fol. 32.

29. AMS. AC., 1437, jun.-jul., fol. 11.

30. M.A. Carmona Ruiz. (1998), 380 y ss.

31. M.A. Carmona Ruiz. (1994), 78-80.

32. 1490, noviembre 22. AMS AC. 1490, fol. 19v-20. Los ganados trashumantes también se conocían genéricamente como *sorianos*.

33. 1406, septiembre 8. Se lleva carta a los lugares de la Sierra de Constantina referente a los ganados que se habían sacado de tierras de moros, a fin de que se embargasen a los que se tajaran en las carnicerías de dichos lugares, lo que nos hace suponer ese traslado a la zona en momentos de incertidumbre. AMS. Secc. XV (Papeles de Mayordomazgo), 1406, 174.



Estas circunstancias lógicamente podían perjudicar a los vecinos, susceptibles de ver mermadas sus posibilidades de aprovechamiento de los productos de sus baldíos, por lo que al igual que en otras localidades de la tierra de Sevilla, pronto se empezaron a acotar las tierras incultas y a hacerse dehesas concejiles que garantizaran el pasto de la ganadería local y el aprovechamiento de los montes en beneficio de las propias villas, aunque los acotamientos se debían de realizar a partir de una concesión real o del propio concejo de Sevilla.<sup>34</sup> Son varios los tipos de dehesas que se crearon en este sentido: por un lado, las dehesas concejiles, de aprovechamiento comunal y por lo tanto de los ganados de los vecinos de la localidad, destacando entre ellas las dehesas boyales destinadas a las bestias de arada, o los ejidos que rodeaban las distintas localidades; y por otro lado, encontramos las dehesas “de propios”, de propiedad del concejo de la villa o incluso de la ciudad de Sevilla, y que normalmente se arrendaban en beneficio de estos concejos. Debido a la ambigüedad de la documentación conservada sólo nos queda suponer la existencia, como es lo habitual en las villas del concejo de Sevilla, de una dehesa boyal, para disfrute del ganado de labor de los vecinos de la localidad, de ejidos, de uso preferentemente ganadero, y de dehesas de bellota, que podían ser comunales, y por lo tanto de uso de los ganados locales, o de “propios”, debiéndose pagar un canon por su aprovechamientos, siendo el beneficiario el concejo.

Así pues, y a la vista de la información que disponemos, sabemos que San Nicolás del Puerto contaba, además de con el ejido, con varias dehesas y cotos, que eran para “prouisión e mantenimiento” de los ganados de la villa, según privilegios.<sup>35</sup> Una de esas dehesas estaba localizada cerca de los términos de Alanís, cuyos vecinos debieron ocuparle parte en 1476,<sup>36</sup> aunque desconocemos cuál era su aprovechamiento principal. Del mismo modo, en 1351, el concejo de Sevilla concedió al concejo de la Puebla de los Infantes una dehesa boyal “para çiento e çinquenta juntas de bueyes”, llamada de Villanueva, en el valle de Castrel, a la que en 1382 se le añadieron una serie de tierras porque esta dehesa era muy pequeña y no permitía la entrada de todos los bueyes del término.<sup>37</sup> Además de

34. M.A. Carmona Ruiz. (1998), 116-ss.

35. 1440, diciembre 14. S. Nicolás. Los vecinos de San Nicolás del Puerto se quejan al concejo de Sevilla de que Pedro García, vecino de Sevilla ha entrado en sus términos con tres rebaños de ovejas comiendo no sólo los baldíos, sino también las dehesas, cotos y ejido de la villa “qués para prouisión e mantenimiento de nuestros ganados... desde tiempo inmemorial según privilegios”. AMS. AC. 1440. ago.-sept-. fol. 73.

36. 1476, marzo, 29. El concejo de San Nicolás del Puerto se queja de “çierto agrauio que los de Alanís les fazen en vna dehesa suya, pidiendo que les diese vn juez que les oyese y mandase desagruaiar”. El cabildo de Sevilla decide mandar una carta a Alanís pidiendo que les informen sobre el asunto. AMS. AC. 1476, marzo-mayo. s. fol.

37. A la dehesa otorgada por los alcaldes de la mesta en 1351, noviembre 10 “que dizen de Villa Nueva con el ençinar que es en termino del dicho lugar en el valle de Castril que comiença

esta dehesa boyal, La Puebla de los Infantes contaba una dehesa de bellota entre el arroyo de los Molinos y el río Retortillo.<sup>38</sup>

Por otro lado, sabemos que en Almadén había varios espacios acotados de aprovechamiento pastoril, a partir de una demanda que varios criadores de ganado hicieron en 1502 en la que se quejaban del acotamiento del ejido y de la creación de dehesas de bellota. Ante ello se abrió una investigación en que se constató la existencia de tres dehesas boyales, la de Viar, la de Mosquilla y la dehesilla de Almadén. Por otro lado, las dehesas de la Fuente del Azor, de las Navas y del Berrocal eran principalmente de aprovechamiento porcino, por lo que debían acotarse cuando tuvieran bellota y arrendarse para los “propios” de la villa. Así, en estas dehesas se prohibió la entrada de ganado ovino, ya que “los criadores de ganado ovejuno tienen lugar donde anden sus ovejas”. Además se ratificó el empleo del ejido por el ganado caballar y mular.<sup>39</sup>

Pero el caso mejor documentado es el de Constantina, gracias a las denuncias que el concejo de Carmona interpuso debido a los intentos de esta villa, y de otras de la sierra, de acotar ilegalmente varios espacios, distrayéndolos de este modo del régimen comunal y por lo tanto de la hermandad de pastos y leñas a los que estaban sometidos. Por ello, en 1382 Ferrand Martínez de Cádiz, jurado de Sevilla y Juan Núñez, alcalde de la justicia de Constantina y veedor de la Sierra, abrió una investigación en función a la petición hecha por el concejo de Sevilla a sus villas de Constantina, Cazalla, Alanís, El Pedroso y Villanueva del Camino, para que indicaran cuáles eran las dehesas antiguas, ya que “de poco tiempo acá” habían adhesionado otras tierras y “no dexavan en ellas entrar ganados ninguno de los sus vezinos ni de los vezinos de Carmona con quien tienen fecho buena

---

desde la cañada que dizen de los caños e el camino que va del dicho lugar a la mesa e llega al arroyo que dize del guijo como torna el dicho arroyo ayuso e por la vera que entra el camino al almenar en la vera arriba asy como a frontera con tierra de don Enrique Anrriquez e llega al camino”, en 1382, septiembre 29, Ferrand Martínez y Juan Núñez añaden “mas por defesa para que no podiese alcançar todos los bueyes del término a la dicha defesa et es muy pequeña la cañada que dizen de Garçi Perez commo comiença desde el camino que va a la cueva de Sant Pedro e a la cañada fasta el arroyo que dize de la Parrilla e este arroyo arriba como suele a las colmenas de Miguel Perez a la cañada Mazegosa et commo buelue las veredas a La Puebla e las cañadas Rondas. E que los fuese dende adelante guardadas en manera que ninguno nin ningunos non fuesen osados de gelas ronper nin de entrar en ellas a paçer con ningunos ganados saluo los bueyes de arada”. AMC. leg. 1019. Tumbo, fol. 93-98v. y AMS. Secc. I, car 19, fol 14-ss.

38. “De grand tiempo acá una defesa de bellota de enzinar e de alcornocal que es en el término del dicho lugar de la Puebla que se tiene desde el arroyo de los Molynos commo da en el río de Retortillo e el dicho río de Retortillo arriba fasta el camino que va de Costantina a Fornachuelos e va a dar en las Navas que dizen de Sant Niculas et por la vereda que va al colmenar Canruça (?) e como va a dar en Nava Redonda e por la vereda que va a la cueva de Fagunde e que desta dicha defesa que tenia un privilejo de commo era suya”. AMS. Secc. I, car 19, fol 14-ss.

39. 1502. Sentencia pronunciada por Fernando Gómez y el ldo. Manzanero ante Fernando Gómez Maldonado, alcalde mayor de Sevilla y juez. AMS Secc. 16, nº 935.

hermandad”. A partir de esta investigación se declaró que la villa de Constantina sólo tenía cuatro dehesas, a saber: la del Robledo, El Alcornocal de Campovid, la de Piedrechada y la de Majalimar de los Bueyes, las tres primeras de bellota, y, por lo tanto, principalmente de aprovechamiento porcino, mientras que la de Majalimar era de bellota y hierba, por lo cual, además de la boyada del concejo podían aprovecharse de ella las piaras de la localidad. Asimismo, había una dehesa privada, la de Fernán Porquerizo, que era de hierba y que en esa fecha la tenía Juan Rodríguez, escribano público de Constantina. Del mismo modo, ordenaban que todas las dehesas de bellota quedaran abiertas cuando se hubiera comido la bellota, y por lo tanto de aprovechamiento comunal.<sup>40</sup>

Asimismo, y a partir de una información tardía, ya del siglo XVI, podemos conocer en parte el funcionamiento de la dehesa de Majalimar. A partir de una ordenanza sabemos que esta dehesa estaba destinada al ganado boyal de labranza, donde se mantenía en los meses que estaba inactivo, estando prohibida su estancia el resto del año, en que se mantenía sobre el terreno. En ella se ordenaba que cuando se sacara la boyada de la dehesa, ésta quedara vacía, prohibiéndose la entrada de cualquier tipo de ganado en la misma,<sup>41</sup> aunque es muy probable que quedara para aprovechamiento comunal de leña y madera, lo que explica que se establecieran condiciones para su explotación por parte de los vecinos de Carmona.<sup>42</sup>

En cualquier caso, y pese a las reticencias de Sevilla, la villa de Constantina debió ampliar el número de dehesas durante el siglo XV. Ya hemos visto el caso del denominado “Robledar del Rey”, pertenecientes a los “propios” de la localidad,<sup>43</sup> aunque no fue el único, ya que en 1494 solicitó al concejo de Sevilla la autorización

40. AMC. leg. 1019, Tumbo, fol. 93-98v y AMS. Secc. I, car 19, fol 14-ss. Mandaron además que “toda la otra tierra el montes et termino de la dicha Costantina et los montes de Gibralloriga et de Nauas de Puerca et de Nualonguilla que finque baldía et esenta et que pueda comer la bellota et la yerua della et beuer las aguas los ganados de la dicha çibdad de Carmona sin pena et sin colonia alguna”.

41. “Yten, quando la boyada se oviere de sacar de la dehesa de Majalimar que no queden ende bueyes ningunos del carniçero ni de otro labrador ni señor ninguno. Y que los labradores que por allí labraren que echen sus bueyes para dormir fuera de la dehesa pues ay lugares asaz donde puedan dormir. Et asy mismo las yeguas en aquel tienpo que la boyada estuuire fuera anden en la cañada de Martín Pérez e en el canpillo y en la comarca alrededor porque la dicha dehesa pueda tener yerva e estar buena para el ynvierno, so pena que todo el ganado que contra el thenor e forma desta hordenança en la dicha dehesa andouiere pueda ser amontado, asy como a las vacas que no son de arada que andouiesen en la dicha dehesa, e so la misma pena”. Archivo Real Chancillería de Granada (en adelante ARChGr), 3/644/8.

42. 1426, febrero 9. Constantina. Condiciones para cortar madera los vecinos de Carmona en la dehesa de Majalimar. Varios, siglo XV, Ref. M. González Jiménez (1976), nº 202. 1500, septiembre 24. Carmona. Pedro López de las Ovejas denuncia al cabildo que en Constantina obligan a los que van a cortar leña en la dehesa de Majalimar a registrarse antes en la villa, de lo cual se sigue perjuicio a la gente. AMC. AC 1500, f. 134b. Ref. M. González Jiménez (1981), nº 1505.

43. AMS AC. 1446, fol. 12r-13r

para crear una nueva dehesa para caballos y bueyes de labor, para lo cual unió a una antigua dehesa de caballos, una serie de heredamientos que compraron a los vecinos colindantes, a partir del dinero obtenido con la venta de algunos solares que tenían en la villa.<sup>44</sup> Del mismo modo, y pese a que en la citada investigación de 1382 sólo había una dehesa privada, hay que señalar cómo en 1446 tenemos constancia del acotamiento de montes para el aprovechamiento privado, como es el caso del “Castañar de la villa”, donde se hacían particiones para la explotación particular de los vecinos y moradores de la villa de Constantina.<sup>45</sup>

El mismo concejo de Sevilla no se pudo resistir a la posibilidad de obtener provecho de la riqueza forestal de la zona, acotando varias dehesas en beneficio de los “propios” de la ciudad. Es el caso de la de Montegil,<sup>46</sup> localizada en la parte sur del término de El Pedroso, junto a la fortaleza del mismo nombre. Esta dehesa se arrendaba hasta 1510 junto a la roda que se cobraba en esta localidad, mientras que a partir de esa fecha, independientemente.<sup>47</sup> Desconocemos las razones de la vinculación de estas dos rentas en un primer momento. Es muy posible que se hiciera así porque se aprovechaba principalmente por los ganados de los mercaderes. Por otro lado, sabemos que en 1483 Sevilla disfrutaba del arrendamiento de algunas dehesas en Constantina, como lo demuestra el hecho de que en esa fecha librara 50.000 maravedíes en sus “dehesas de yerua e bellota de Costantina” para ayudar al rescate de Juan de Pineda, escribano mayor del cabildo, que había sido embargado.<sup>48</sup> Como se puede ver, la información es bastante ambigua, y a partir de ella no podemos saber si son unas dehesas que pertenecieran a los “propios” de la ciudad, o que fueran las de la villa de Constantina y que coyunturalmente hubieran sido acaparadas por el concejo hispalense. De todas formas, en la relación de dehesas de “propios” del concejo de Sevilla nunca aparecen citadas, por lo que es muy probable que fuera una actuación circunstancial, consecuencia de la potestad que la ciudad ejercía sobre su Tierra.

Asimismo, en momentos coyunturales algunos concejos, o miembros de los cabildos intentaron aprovecharse de ese trasiego de ganado que habitualmente existía en la comarca. Así, por ejemplo en 1493, en un memorial que los pueblos de la

---

44. “E por ello avíamos acordado de faser vna dehesa que de antes se desía la defesa de los Cauillos, porque allí auía vn pedaço de tierra calma realenga syn heredamientos ningunos, saluo que era poco, e para lo alargar e fazer dehesa no se podía fazer sin conprar çiertos heredamientos que junto con ella algunos vezinos tienen”. AMS. AC. 1494, fol. 37

45. AMS AC. 1446, fol. 12r-13r

46. *Ordenanzas de Sevilla*, fol. 24r.

47. AMS. AC. 1472, ago.-dic., fol. 22. En el cabildo de 1472 septiembre 2. Se ordena, además de que se pague la roda en el Pedroso, como era norma, que “ni el alcaide de Montegil ni ningún otro meta su ganado a comer la dehesa del lugar del Pedroso sin liçençia del arrendador de la roda, pues que la dehesa entra en el dicho arrendamiento”. En las Cuentas de Mayordomazgo entre 1478 y 1510 aparece incluida en la roda del Pedroso, a partir de 1511 se arrienda independientemente.

48. 1483, diciembre 24. Vitoria. Los Reyes Católicos mandan al concejo de Sevilla que desembargue esa cantidad. AMS. Tumbo RR.CC., II, 286.

jurisdicción de Sevilla elevaron a la ciudad, entre las quejas que se emitieron, destacamos las relativas al cobro ilegal a los vecinos de Sevilla y su tierra de “servicio y montazgo” en Cazalla y el cobro de castillería que realizaba Francisco de Torres, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Constantina, en esta última localidad.<sup>49</sup>

Por otro lado, como territorio dependiente del concejo de Sevilla, las villas de la Sierra de Constantina estaban sujetas a la Mesta de Sevilla, una institución de carácter local creada con la finalidad de proteger, controlar y coordinar las actividades ganaderas de Sevilla y su Tierra, salvaguardando sus intereses. Una de las funciones principales de la Mesta concejil era la de devolver a sus dueños el ganado extraviado, en unas reuniones de obligada asistencia. Por ello anualmente se realizaban reuniones dos veces, después de Pascua y en agosto, a fin de solventar todos los problemas que hubieran surgido en el desarrollo de esta actividad a lo largo del periodo, destacando especialmente los problemas que provocaban la pérdida de ganado o su mezcla en hatos ajenos. Debido a la amplitud del alfoz de Sevilla, estas reuniones se realizaban en cuatro lugares diferentes a los que acudían en función a su cercanía los ganaderos del entorno. Así, los vecinos de la Sierra de Constantina acudían a las reuniones de mesta que se realizaban en Cazalla de la Sierra<sup>50</sup> tres domingos después de la realizada en la ciudad de Sevilla, adonde acudían los alcaldes de mesta para presidirlas.<sup>51</sup> El hecho de que la Sierra de Constantina se considerara un distrito independiente desde el punto de vista ganadero, muestra la importancia de ésta como una de las principales zona de explotación ganadera del concejo hispalense.

### 3. LA CABAÑA GANADERA DE LA SIERRA DE CONSTANTINA

Hasta ahora hemos visto las grandes posibilidades de pasto que este distrito ofrecía a la ganadería, pero apenas hemos hecho referencia a las especies ganaderas que se desarrollaron y su cuantificación. A partir de la documentación con la que contamos es difícil poder estudiarla, especialmente debido a que los datos

49. 1493, septiembre 7, AMS. Tumbo de los RRCC, IV, 164. Francisco de Torres, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Constantina lleva por derecho de castillería de cualquier ganado vacuno, ovejuno o cabruno, de un hato de un señor que sea de 50 cabezas arriba, 1; y si es de diversos señores, de 50 cabezas arriba, 1 res.

50. Item, a las Mestas que se han de fazer en la villa de Caçalla, sean obligados a venir, y parecer los vezinos del Pedroso, y del Almadén y de Realejo, y de Santa Olalla y de Cala, y de Alanís, y de Sant Nicolás del Puerto, y de Costantina, y de la Puebla de los Infantes y de Villanueva del Camino. Las otras reuniones de mesta se producían en Sevilla, en el prado de Santa Justa; en Utrera en aquella parte del alcantarilla que está sobre el Salado junto a la iglesia de Santiago; y en la villa de Aracena. *Recopilación de las Ordenanzas de la muy noble y muy leal çibdad de Sevilla*. 1527, reed. 1632. Fol. 116v-117r.

51. En Sevilla se celebraban domingo de Cuaresma y el 15 de agosto. M.A. Carmona Ruiz (1998), 368-370.

que nos ofrece son bastante incompletos. De todas formas, disponemos de algunas fuentes de carácter fiscal, principalmente los padrones fiscales y las cuentas decimales eclesiásticas, que nos permiten llegar a algunas conclusiones algo parciales, pero que de alguna manera nos pueden acercar a la realidad.

La serie de padrones fiscales de bienes que se conserva en el Archivo Municipal de Sevilla nos permite conocer detalladamente las propiedades de los vecinos de buena parte de las localidades del alfoz sevillano. Desgraciadamente este tipo de padrón es bastante tardío, tan sólo se realiza a partir de la década de los 80 del siglo XV, y además tan sólo recoge los bienes de la población pechera, por lo que difícilmente podemos llegar a grandes conclusiones en relación a la evolución o distribución de este tipo de propiedades entre el vecindario. De la Sierra de Constantina y para finales del siglo XV y principios del XVI se conservan los padrones de Constantina de 1484 y 1512, el de Cazalla de 1512, y los de Alanís y San Nicolás del Puerto de 1493. En relación a los datos que nos ofrecen las cuentas decimales, podemos aproximarnos a la producción ganadera a partir del apartado dedicado a ésta: el del menudo o las minucias. Sin embargo, la información es igualmente muy tardía, de principios del siglo XVI, ya que anteriormente los datos no están desglosados,<sup>52</sup> y además recogen las cantidades totales de la renta, por lo que no se especifican las diferentes especies ganaderas. Por otro lado, este territorio estaba incluido en la Vicaría de Constantina, que incluye localidades que no pertenecen a la “tierra” de Sevilla, caso de Cantillana, del arzobispo de Sevilla, o Peñaflor, término de Córdoba.

A la hora de analizar los padrones fiscales de la zona podemos observar la presencia de todo tipo de ganado en la región. Sobresalía, tanto por su volumen como por su distribución entre el vecindario, la cabaña asnal, algo que no es excepcional. Destinado al transporte de personas, productos y atalaje de trabajo, su utilidad lo convertía en el animal más difundido, no sólo en esta comarca sino en general en toda Andalucía. Sin embargo, el gran desarrollo de la arriería y carretería en la zona explica la excepcional abundancia de estos animales. Como contrapartida el ganado mular apenas está representado en la comarca, siendo nula su presencia entre el vecindario de San Nicolás del Puerto. Las grandes restricciones que había para su cría, y como consecuencia, el alto precio que llegaba a alcanzar, explica que su uso estuviera muy restringido, tan sólo para labores muy concretas y en las que era necesaria gran capacidad física, como es la tracción de molinos de huertas y tahonas.<sup>53</sup> Por otro lado, también destacaba en la relación volumen-distribución el ganado de labor, y en

---

52. En este apartado se incluirían los ganados, los pastizales, maderas, aves de corral, colmenas, hortalizas secas, legumbres y productos artesanales, aunque por su importancia, la gente identificaba este capítulo con el ganado. Afortunadamente en el caso del arzobispado de Sevilla, en algunos padrones de principios del XVI se contabilizaron aparte los diezmos referentes a las huertas, semillas, miel y cera, por lo que nos permite conocer los datos de la producción ganadera.

53. *Vid.* M.A. Carmona Ruiz. (2006), 55-64.

concreto el boyal, aunque también había un buen número de vacas, que, además de para carne, igualmente se podían usar para los trabajos agrícolas. En cualquier caso, nunca alcanzan el volumen que llegaron a tener en otras comarcas eminentemente agrícolas, como el Aljarafe o la Campiña.<sup>54</sup> Hay que destacar que hay vecinos que a la hora de declarar los bienes de los que disfrutaban, tan sólo manifestaron poseer ganado boyal o vacuno, o tan sólo una res de estas especies, lo que nos hace pensar que en muchas ocasiones se alquilaban estos animales para su uso en las labores agrícolas de otros vecinos de la localidad, o de otros lugares de Sevilla.<sup>55</sup>

Por otro lado, y en relación a la ganadería menor, ovino, caprino y porcino, aunque, y como es lógico, su número es mayor, sin embargo, no es precisamente un tipo de ganado especialmente extendido entre el vecindario de la zona, encontrándonos rebaños relativamente numerosos en manos de unos pocos vecinos de la localidad. De todas formas, es bastante sorprendente la relativa escasez de ganado porcino, especialmente si comparamos su número con la gran potencialidad que los montes de la zona tenían. Ante estos datos, y considerando el interés que tanto los concejos de la comarca, como la propia Sevilla de beneficiarse de la bellota de los encinares de sus montes, podemos concluir que buena parte de las pjaras que se alimentaban en la zona eran foráneas, bien de otras poblaciones de Sevilla y su “tierra”, bien de concejos sujetos a hermandad, o bien de otros propietarios que pagaban por el aprovechamiento de estos frutos.

La información que tenemos nos permite conocer, entre otros datos, por un lado en qué localidad había más cantidad de ganado y por otro cuál de todas las localidades es la más ganadera, haciendo en este último caso una relación ganadería-población. Así, analizando los padrones fiscales conservados, y contabilizando el número de unidades ganaderas<sup>56</sup> de cada una de las villas de las

54. *Vid.* los cuadros comparativos en M.A. Carmona Ruiz (1998), 332-333.

55. Entre los múltiples casos que podemos mostrar, destacamos el de un vecino de Castilblanco, que en el padrón de 1484 declara tener tan sólo cinco bueyes y una vaca, apreciados en 8500 mrs. no declarando ningún tipo de bienes más. Claramente con ellos se pueden formar varias yuntas que debían de ser alquiladas a otros vecinos y labradores para las labores agrícolas. AMS. Secc. XVI, n° 459, fol. 1.

56. No tiene mucho sentido comparar el volumen total, dado que no significa lo mismo económicamente una res de ganado mayor que una de ganado menor. Por ello hemos convertido los totales en Unidades Ganaderas, siguiendo el sistema adoptado convencionalmente por la FAO con los siguientes índices:

Ganado boyal	=	1 u.g.
“ vacuno	=	0'8 u.g.
“ caballar	=	1 u.g.
“ mular	=	1 u.g.
“ asnal	=	0'8 u.g.
“ ovino	=	0'1 u.g.
“ caprino	=	0'1 u.g.
“ porcino	=	0'2 u.g.

que contamos con datos, podemos ver que destaca Cazalla, seguida de Alanís y Constantina, con un número levemente inferior, y finalmente San Nicolás del Puerto, con una cantidad más limitada.<sup>57</sup> Es lógica esta gran diferencia dada la gran diferencia poblacional que tenían Cazalla, Alanís y Constantina con respecto a San Nicolás del Puerto. Sin embargo si establecemos la proporción del número de unidades ganaderas con el conjunto de la población de cada localidad, se puede observar, sin embargo, que la villa más ganadera era la de San Nicolás del Puerto.<sup>58</sup> Por otro lado, y pese a la gran importancia que alcanzó la ganadería en esta comarca, a través de los padrones fiscales podemos ver cómo la mayor parte de los vecinos eran también propietarios de otros bienes inmuebles, normalmente parcelas de tierras, por lo que apenas encontramos propietarios exclusivamente de ganado, y cuando los hay generalmente son pocas reses: un asno, generalmente, o uno o dos bueyes, que claramente mantenían para su alquiler.

Las cuentas decimales, aunque para fechas distintas, pueden completar en parte la información. Así, podemos ver cómo, al igual que en los padrones fiscales, destaca la villa de Cazalla como la más ganadera, seguida de Alanís y El Pedroso (de la que no tenemos padrones). En relación a su evolución, dado que son dos años consecutivos, y al no haber cierta perspectiva, las consecuencias que se pueden sacar son pocas, ya que los datos bastante similares, aunque se puede observar cierta tendencia a la baja. Sin embargo, tienen más interés los datos del ganado albarraniego, es decir, al ganado perteneciente a los albarranes, a personas que no tenían vecindad en la localidad en la que habitaban, ni en ninguna otra y que normalmente se dedicaban a actividades ganaderas, de ahí que en ocasiones se identifique albarrán con rabadán. Por esto, se les permitía mantener un ganado en los términos en que estaban asentados, aunque con determinadas restricciones, tanto en su número como en su posibilidad de compra o venta.<sup>59</sup> Como se puede ver en el cuadro nº4 las cantidades que diezmaron eran bastante notables, lo que puede indicar que había un buen número de pastores y rabadanes en la zona, que no sólo se dedicaría a cuidar el ganado local, sino también a custodiar los ganados desplazados a esta comarca.

Por otro lado, y aunque es difícil establecer una evolución de la cabaña ganadera a partir de la información que disponemos, a la vista de los Padrones Fiscales de Constantina, podemos llegar a algunas conclusiones sobre su evolución en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad, al disponer de uno de 1484

---

57. Así y como se puede ver en los cuadros adjuntos, en Cazalla había 980,6; en Alanís 810,5; en Constantina 725,8 (año 1484) y 770,2 (año 1512); mientras que en San Nicolás del Puerto había tan sólo 244,5.

58. La proporción es de 5,5 unidades ganaderas por vecino, mientras que la de Cazalla, Alanís o Constantina ronda 1,5, como se puede ver a través de los datos desglosados en los cuadros adjuntos.

59. Sobre la forma de diezmar los albarraniegos *vid.* M.A. Carmona Ruiz. (1998), 446-448.



y otro de 1512. Así, podemos constatar un aumento de población, mientras que el volumen total de la ganadería manifiesta un claro descenso, experimentado principalmente por el ganado menor, mientras que se observa un notable aumento de la ganadería boyal. Este hecho está en clara consonancia con la realidad que se puede observar en buena parte del territorio de Sevilla: el aumento de los espacios puestos en cultivo y la gran necesidad de ganado de labor, que explica que, como ya hemos visto, en 1494 la propia Constantina se planteara ampliar sus dehesas boyales.

No podemos terminar sin hacer alguna referencia a la apicultura,<sup>60</sup> precisamente una de las riquezas principales de la zona, debido a la existencia de espacios casi vírgenes con floración abundante y agua para el alimento de las abejas, que no sólo se encontraba en esta zona, sino en todo el sector serrano del Reino de Sevilla. Al necesitar los colmenares un espacio alrededor lo suficientemente amplio para poder abastecer de polen a las abejas, las Ordenanzas Municipales establecieron unas distancias mínimas entre majadas. En Sevilla las Ordenanzas de 1254 fijaron separaciones diferentes en las distintas regiones, y así en la Sierra Norte era de una legua. Al ser tierras de titularidad pública, los colmeneros debían de obtener el permiso del concejo para colocar sus instalaciones. Las colmenas se concentraban para su explotación en espacios concretos y bien delimitados denominados majadas, asientos o posadas. En las majadas no sólo encontramos las colmenas sino que también solía haber una casa para el colmenero, un losar para la caza y un perro, así como un área para el enjambradero y en ocasiones también un huerto. Siempre existía la condición de que quedara libre la entrada al ganado para pastar y a los vecinos para cortar leña.<sup>61</sup> Como en los colmenares se podían meter colmenas de diferentes propietarios, para evitar problemas de hurto o pérdida de alguna, era obligatorio su herrado con la señal de su propietario. Además, y por la misma razón, cuando se compraban colmenas el nuevo dueño no podía deshacer la señal que éstas tenían, debiendo colocar su hierro encima del antiguo.

Así, y según se puede observar en los diferentes padrones fiscales analizados, su presencia era notable, y su distribución entre el vecindario bastante aceptable. De hecho, buena parte de la producción de miel y cera del arzobispado, el 63, % según los datos conservados a principios del siglo XVI a partir del arrendamiento del diezmo, se concentraba en las vicarías de la Sierra Morena Occidental,<sup>62</sup> aportando la vicaría de Constantina el 16,2% del total de ese territorio, según se puede ver en el gráfico adjunto. Son datos bastante tardíos, y no se pueden trasladar a fechas anteriores, especialmente si consideramos el crecimiento poblacional y

60. Un estudio detallado sobre esta actividad es M.A. Carmona Ruiz. (2000), 387-422.

61. M.A. Carmona Ruiz (2000), 395.

62. M.A. Carmona Ruiz (2000), 411.

agrícola que se experimentó a partir del siglo XV, lo que pudo afectar de manera bastante negativa a la producción apícola, por lo que podemos suponer que en fechas anteriores ésta debería haber sido mayor. De hecho, el gran desarrollo de la producción vitivinícola en la comarca, y las restricciones existentes para colocar las majadas de colmenas cerca de los viñedos, pueden explicar esa reducción. De hecho, las colmenas situadas en las cercanías de las villas que pudieran dañar a los viñedos sufrían un movimiento estacional de corto radio, motivado por la prohibición de estar cerca de las viñas cuando las uvas estaban maduras, estableciendo las Ordenanzas de Sevilla el día 15 de agosto para este traslado.<sup>63</sup> Por ello en algunas villas se indicaban los lugares a los que tenían que trasladarse las colmenas, caso de El Pedroso donde el concejo tenía una majada en la que los vecinos debían colocar las colmenas que retiraban de las viñas.<sup>64</sup>

Por otro lado, tanto los datos que se recogen en los padrones fiscales como en las cuentas decimales, sólo reflejan la producción de los vecinos. Así, analizando la información decimal, podemos observar cómo la ciudad de Sevilla es una de las principales productoras tanto ganadera como apícola,<sup>65</sup> sin apenas término municipal, y escasos o casi nulos espacios vírgenes en que se desarrollar estas actividades. Esto muestra claramente que buena parte de esa cabaña se trasladaba a otras zonas en busca de alimento, y en concreto, en el caso de la apicultura, podemos constatar que el concejo de Sevilla realizó concesiones a algunos vecinos de la ciudad para colocar colmenas en la comarca de la Sierra.<sup>66</sup>

#### 4. A MODO DE CONCLUSIÓN

A la vista de los datos expuestos podemos concluir que en la Sierra de Constantina fue una de las zonas donde el desarrollo de la actividad ganadera alcanzó sus máximas cotas. Las condiciones geográficas del territorio, la baja demografía de la zona y la configuración jurídico-administrativa del alfoz de Sevilla y los acuerdos establecidos por el concejo sevillano permitieron que no sólo se produjera un notable desarrollo de la ganadería local sino que además permitió el aprovechamiento de los amplios pastizales por amplios rebaños procedentes de la Andalucía Occidental, convirtiéndose de este modo este territorio en uno de sus principales abastecedores de alimento.

---

63. M.A. Carmona Ruiz (2000), 395.

64. AMS AC. 1477, marz.-abr., s. fol.

65. Según los datos del diezmo de principios del XVI, los menudos de sólo la ciudad suponían el 13,1% del total del arzobispado, y el diezmo de miel y cera un 3,9%. Cfr. M.A. CARMONA RUIZ. *La ganadería en el reino de Sevilla... o cit.* 320 y "La apicultura sevillana...". *op. cit.* 411.

66. Un ejemplo es 1476, septiembre 25. Licencia del concejo de Sevilla a Fernando de Écija, vecino de Sevilla, para que ponga en Nava Hermosa, término de Almadén, un asiento de majadas de colmenas. AMS. AC, 1476-agost-sept., s. fol.

**Cuadro n° 1**  
**La Ganadería de Constantina a partir de los Padrones Fiscales**

	1484 <sup>67</sup>						1512 <sup>68</sup>					
	N°V	N°C	%T.V	%T.G	M	U.G	N°V	N°C	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	47	135	8'5	2'5	2'9	135	75	211	12'5	6'4	2'81	211
VACUNO	26	119	4'6	2'2	4'6	95'2	50	149	8'3	4'6	2'98	119'2
CABALLAR	21	37	3'8	0'7	1'7	37	11	18	1'8	0'5	1'63	18
MULAR	16	24	2'8	0'5	1'5	24	7	10	1'1	0'3	1'42	10
ASNAL	257	369	46'2	6'9	1'4	259'2	224	358	37'3	10'9	1'59	284'4
OVINO	5	310	0'9	5'8	62	31	0	0	0	0	0	0
CAPRINO	14	1012	2'5	18'8	72'3	101'2	9	1070	1'5	32'6	118'8	107
PORCINO	22	316	3'9	5'9	14'3	43'2	4	103	0'6	3'2	25'7	20'6
COLMENAS	51	3046	9'2	56'7	59'7	---	21	1363	3'5	41'5	64'9	---
TGANADOS	5.368						3.282					
T.U.G.	725'8						770'2					
TVECINOS	556						601					
V.P	8						114					
V.A	293						255					
V.B	9						27					
V.C.	246						205					
T.C.G	851.460						641.166					
T.C.O	8.348.940						2.717.882					
C.T.	9.200.400						2.076.716					

**Leyenda:**

N°V.:	Número de vecinos propietarios
N°C.:	Cantidad total de cabezas de ganado de cada especie
%T.G.:	Porcentaje de ganado respecto al total
%T.V.:	Porcentaje de ganado respecto al total de vecinos propietarios
M.:	Media entre el número de cabezas de ganado y el número de propietarios
U.G.:	Unidades ganaderas. Correspondencia en nota n° 56
TGANADOS	Total de ganado
T.U.G.	Total de unidades ganaderas
TVECINOS	Total de vecinos
V.P:	Vecinos pobres y braceros
V.A:	Vecinos con ganado y otros bienes
V.B:	Vecinos que sólo poseen ganado
V.C:	Vecinos que sólo poseen otro tipo de bienes
T.C.G:	Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a ganado
T.C.O:	Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a otro tipo de bienes
C.T:	Cuantías totales, expresadas en maravedís

67. AMS Secc. XVI, n° 462

68. AMS Secc. XVI, n° 1081

## Cuadro n<sup>o</sup> 2

### La Ganadería de Cazalla y Alanís a partir de los Padrones Fiscales

Cazalla. 1512 <sup>69</sup>							Alanís. 1493 <sup>70</sup>					
	NºV	NºC	%T.V	%T.G	M	U.G	NºV	NºC	%T.V	%T.G	M	U.G.
BOYAL	69	143	9'9	5'8	2'07	143	41	85	7'9	1'67	2'08	85
VACUNO	44	254	6'3	10'4	5'7	203'2	50	127	9'7	2'5	2'54	101'6
CABALLAR	32	36	4'6	1'5	1'1	36	7	8	1'3	0'15	1'14	8
MULAR	11	23	1'6	0'9	2'09	23	5	7	0'9	0'13	1'4	7
ASNAL	261	347	37'3	14'1	1'3	277'6	213	289	41'1	5'65	1'36	231'2
OVINO	0	0	0	0	0	0	9	2441	1'7	47'77	271'2	244'1
CAPRINO	7	890	1	36'1	127'1	89	6	394	1'2	7'72	65'7	39'4
PORCINO	6	104	0'8	4'2	17'3	208'8	57	471	11	9'21	8'3	94'2
COLMENAS	39	665	5'6	27	17'05	---	51	1288	9'9	25'2	25'2	---
TGANADOS	2.462						5.110					
T.U.G.	980'6						810'5					
TVECINOS	699						518					
V.P	134						28					
V.A	294						264					
V.B	24						8					
V.C.	246						218					
T.C.G	665.026						832.480					
T.C.O	1.667.888						3.929.210					
C.T.	2.332.914						4.761.690					

**Leyenda:**

NIV.:	Número de vecinos propietarios
NIC.:	Cantidad total de cabezas de ganado de cada especie
%T.G.:	Porcentaje de ganado respecto al total
%T.V.:	Porcentaje de ganado respecto al total de vecinos propietarios
M.:	Media entre el número de cabezas de ganado y el número de propietarios
U.G.:	Unidades ganaderas. Correspondencia en nota n <sup>o</sup> 56
TGANADOS	Total de ganado
T.U.G.	Total de unidades ganaderas
TVECINOS	Total de vecinos
V.P:	Vecinos pobres y braceros
V.A:	Vecinos con ganado y otros bienes
V.B:	Vecinos que sólo poseen ganado
V.C:	Vecinos que sólo poseen otro tipo de bienes
T.C.G:	Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a ganado
T.C.O:	Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a otro tipo de bienes
C.T:	Cuantías totales, expresadas en maravedís

69. AMS Secc. XVI, n<sup>o</sup> 1080bis70. AMS Secc. XVI, n<sup>o</sup> 634

**Cuadro n° 3**  
**La Ganadería de San Nicolás del Puerto a partir de los Padrones Fiscales**

San Nicolás del Puerto. 1493 <sup>71</sup>						
	N°V	N°C	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	10	23	22'7	3'1	2'3	23
VACUNO	9	191	20'4	25'1	21'2	152'8
CABALLAR	2	2	4'5	0'2	1	2
MULAR	0	0	0	0	0	0
ASNAL	9	11	20'4	1'4	1'2	8'8
OVINO	1	210	2'3	27'6	210	21
CAPRINO	1	83	2'3	10'9	83	8'3
PORCINO	7	143	15'9	18'8	20'4	28'6
COLMENAS	8	98	18'2	12'9	12'25	---
TGANADOS	761					
T.U.G.	244'5					
TVECINOS	44					
V.P	0					
V.A	24					
V.B	0					
V.C.	20					
T.C.G	232.560					
T.C.O	518.444					
C.T.	751.004					

**Legenda:**

N°V.:	Número de vecinos propietarios
N°C.:	Cantidad total de cabezas de ganado de cada especie
%T.G.:	Porcentaje de ganado respecto al total
%T.V.:	Porcentaje de ganado respecto al total de vecinos propietarios
M.:	Medía entre el número de cabezas de ganado y el número de propietarios
U.G.:	Unidades ganaderas. Correspondencia en nota n° 56
TGANADOS	Total de ganado
T.U.G.	Total de unidades ganaderas
TVECINOS	Total de vecinos
V.P:	Vecinos pobres y braceros
V.A:	Vecinos con ganado y otros bienes
V.B:	Vecinos que sólo poseen ganado
V.C:	Vecinos que sólo poseen otro tipo de bienes
T.C.G:	Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a ganado
T.C.O:	Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a otro tipo de bienes
C.T:	Cuantías totales, expresadas en maravedís

71. AMS Secc. XVI, n° 1, 664.

**Cuadro n<sup>o</sup> 4**  
**Menudos de la Vicaría de Constantina<sup>72</sup>**  
**(Expresados en maravedís)**

Parroquia		1519	1520
Constantina	Sta. Constanza	16.000	18.000
	Santiago	21.000	18.000
	S. Jorge	450	800
El Pedroso		40.000	30.000
Cazalla		71.000	40.000
Puebla de los Infantes		12.000	28.000
Almenara		500	500
Villanueva del Camino		24.000	21.000
S. Nicolás del Puerto		4.500	3.000
Peñaflor		31.000	41.000
Alanís		50.000	40.000
Cantillana		33.500	-----
Albarraniego de la Vicaría		15.500	12.000
<b>TOTAL</b>		319.450	252.300

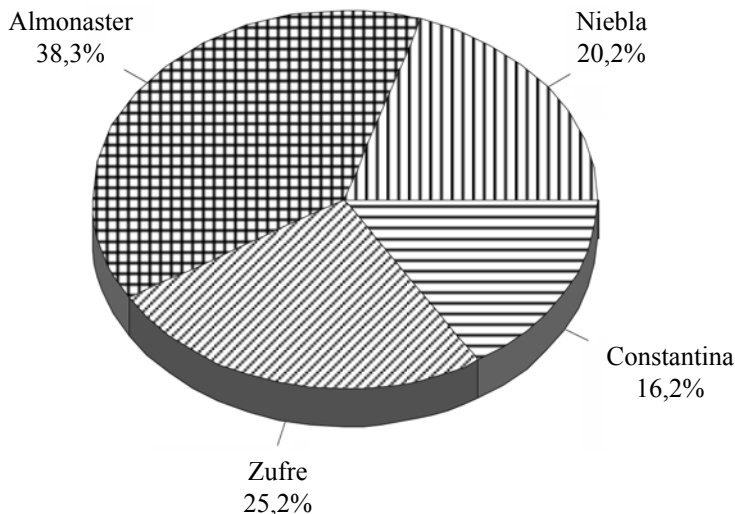
**Cuadro n<sup>o</sup>5**  
**Miel y cera de la Vicaría de Constantina<sup>73</sup>**  
**(Expresado en maravedís)**

Parroquia		1519	1520
Constantina	Sta. Constanza	2.300	6.500
	Santiago	2.000	3.000
	S. Jorge	200	200
El Pedroso		14.000	19.000
Cazalla		8.000	5.000
Puebla de los Infantes		1.500	3.000
Villanueva del Camino		1.575	1.000
S. Nicolás del Puerto		450	375
Peñaflor		170	204
Alanís		5.500	5.500
Cantillana		900	-----
<b>TOTAL</b>		36.595	40.279

72. Archivo Catedral de Sevilla, legs. 1538 y 2547.

73. Archivo Catedral de Sevilla, legs. 1538 y 2547.

MIEL Y CERA EN LAS VICARÍAS DE LA SIERRA.  
ARZOBISPADO DE SEVILLA.  
(ppos s. XVI)



**BIBLIOGRAFÍA**

- Cabrera Muñoz, E. (2003) "El bosque, el monte y su aprovechamiento en la España del Sur durante la Baja Edad Media". En *La Andalucía Medieval. Actas I Jornadas de Historia rural y medio ambiente*. Huelva. 249-272.
- Carmona Ruiz, M. A. (1994) "Notas sobre la ganadería de la sierra de Huelva en el siglo XV". *Historia. Instituciones. Documentos*, 21. Sevilla. 63-81
- Carmona Ruiz, M. A. (1997) "La economía ganadera de Cantillana. ss. XIV-XVI". *Cantillana. Cuadernos de Historia Local*, 3. Cantillana. 21-40
- Carmona Ruiz, M. A. (1998) *La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*. Sevilla.
- Carmona Ruiz, M. A. (2000) "La apicultura sevillana a fines de la Edad Media". *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1. Barcelona. 387-422
- Carmona Ruiz, M. A. (2006) "El Caballo Andaluz y la Frontera del Reino de Granada". *Cuadernos de Historia de España*. 80. Buenos Aires. 55-64.
- Collantes de Terán Sánchez, A. (2001) "Del Betis a Guadalquivir: la victoria de Mercurio". *XXVII Semana de Estudios Medievales. Itinerarios Medievales e Identidad Hispánica*. Pamplona. 159-186.
- M. González Jiménez (1973) *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*. Sevilla.
- M. González Jiménez (1978) "La hermandad entre Sevilla y Carmona". *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, vol. II. Córdoba. 3-20.
- M. González Jiménez (Edit.) (1991) *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla.

- M. González Jiménez (1976) *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona, 1249-1474*. Sevilla.
- M. González Jiménez (1981) *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona, 1475-1504. 1981*. Sevilla.
- Libro de la Montería*. (1992). Edición de María Isabel Montoya Ramírez. Granada.
- López Ontiveros, A, Valle Buenestado B y García Verdugo, F.R. (1988) “Caza y paisaje geográfico en las tierras Béticas según el Libro de la Montería”. *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba. 281-308.
- Parejo Delgado, M.J. (1991) *Constantina en la Baja Edad Media*. Constantina.